

mosa de la Cruz, sin número), de Alicante, solicitada por su propietario don Daniel Cerdán Díez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de febrero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial número 64 de la calle Pardo Bazán, de esta capital, de don Anastasio Hernández Montes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rívera» en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Anastasio Hernández Montes de la vivienda número 64 de la calle Pardo Bazán, de esta capital.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial número 64 de la calle Pardo Bazán, de esta capital, solicitada por su propietario don Anastasio Hernández Montes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de febrero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial número 4 de la calle Sexta, de Colmenar Viejo (Madrid), de don Juan José de la Cruz Ontañón Malmonje.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-96 (7194) del Instituto Nacional de la Vivienda en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Juan José de la Cruz Ontañón Malmonje de la vivienda señalada con el número 42 del plano parcelario del grupo C, hoy número 4 de la calle Sexta, de Colmenar Viejo (Madrid).

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial señalada con el número 42 del plano parcelario del grupo C, hoy número 4 de la calle Sexta, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario don Juan José de la Cruz Ontañón Malmonje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de febrero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial número 18 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid), de doña Amparo Montenegro Rego.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-97 (7196) del Instituto Nacional de la Vivienda en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Amparo Montenegro Rego de la vivienda señalada con el número 19 del plano parcelario del grupo B, hoy número 18 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid).

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial señalada con el número 19 del plano parcelario del grupo B, hoy número 18 de la calle Segunda, de Colmenar

Viejo (Madrid), solicitada por su propietaria doña Amparo Montenegro Rego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso administrativo que en vía de apelación ha fallado la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso promovido por don Eugenio López Díaz Guerra contra la Administración impugnando la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en fecha 29 de marzo de 1966, que fijó el precio de expropiación de la finca S-67 del sector del Barrio del Progreso, expropiada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, como subrogada en las funciones de la extinguida Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 19 de junio de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes y por sus propios fundamentos la sentencia apelada, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 29 de marzo de 1966 en recurso promovido por don Eugenio López Díaz Guerra impugnando la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid de 31 de marzo de 1965, sin hacer especial declaración respecto a costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Vicente González García.—Francisco Camprubi y Páder.—Antonio Estaba Pérez y Alfonso Algara Sais.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 9 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo fallado por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid promovido por doña Isabel Hernán-Pérez Ferrando; representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 7 de mayo y 25 de junio de 1966, sobre valoración por expropiación forzosa de la finca 104-C del Sector Poblado de Orcasitas, 4.ª fase, se ha dictado sentencia por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en 14 de junio de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de doña Isabel Hernán-Pérez Ferrando, contra la Administración Pública, representada por el señor Abogado del Estado, debemos confirmar los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de 7 de mayo y 25 de junio de 1966 sobre valoración por expropiación forzosa de la finca 104-C del Sector Poblado de Orcasitas, 4.ª fase, por estar ajustados a derecho, aclarando que los intereses de demora y ocupación se abonarán desde el día 27 de abril de 1967 hasta el de su completo pago; todo ello sin hacer expresa condena de costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. de León.—Nicolás Gómez Enterría.—Luis Rodríguez Comendador.—Rubricados.»